Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 241/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan con relación a la creación del nuevo Polo Educativo "Parque de las Victorias", ubicado en la Comuna 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 437/MEDGC/26:

1. Informe cuáles fueron los indicadores concretos utilizados para fundamentar la localización del Polo Educativo, detallando datos sobre vacantes, evolución de la matrícula y crecimiento poblacional. Indique si dicha decisión se basó en estudios técnicos o diagnósticos previos, acompañando en su caso copia de la documentación correspondiente, incluyendo informes, estadísticas, proyecciones y demás insumos utilizados para la toma de decisión.
2. Indique si la creación del Polo Educativo se enmarca en algún plan estratégico, programa o política pública vigente en materia educativa o de infraestructura escolar, detallando objetivos, metas e indicadores asociados.
3. Indique cuál es la población objetivo del Polo Educativo proyectado en la Comuna 8, detallando nivel educativo, franja etaria y área de cobertura territorial, e informe la cantidad estimada de vacantes y matrícula prevista, discriminada por nivel.
4. Precise si se prevé la transferencia o reubicación de alumnos provenientes de establecimientos educativos de la misma Comuna para el funcionamiento del Polo Educativo, indicando en su caso cuáles serían los establecimientos alcanzados y los criterios definidos para dicha transferencia.
5. Indique cuáles serán los criterios previstos para la asignación de vacantes en el Polo Educativo proyectado en la Comuna 8, detallando el alcance territorial estimado de su cobertura educativa y si se prevé disponibilidad de vacantes para estudiantes provenientes de otras jurisdicciones.
6. Indique la cantidad de establecimientos educativos existentes en la Comuna 8, discriminando entre gestión estatal y gestión privada, así como por nivel educativo.
7. Detalle si para el funcionamiento del Polo Educativo proyectado se prevé la reasignación o traslado de docentes provenientes de establecimientos educativos de la Comuna 8, especificando en su caso los criterios y mecanismos previstos para la cobertura de cargos, así como si la puesta en funcionamiento implicará la redistribución de recursos humanos existentes o la creación de nuevos cargos docentes.
8. Informe la matrícula actual en los establecimientos educativos cercanos al Polo Educativo, discriminada por nivel educativo.
9. Informe la cantidad estimada de docentes y personal no docente que se requerirá para el funcionamiento del Polo Educativo.
10. Indique si se han previsto mecanismos de evaluación del impacto educativo del Polo, detallando en su caso los indicadores definidos.
11. Indique cuál es el uso actual del predio ubicado en el denominado "Parque de las Victorias", en la Comuna 8, detallando si el mismo se encuentra en uso, ocioso o afectado a alguna actividad específica, y precise si dicho uso será modificado o cesado en virtud del proyecto.
12. Informe el estado dominial del inmueble sobre el cual se proyecta la construcción del Polo Educativo y detalle las condiciones del comodato previsto a favor del Ministerio de Educación, incluyendo plazos, obligaciones y destino asignado.

13. Informe si la construcción y puesta en funcionamiento del Polo Educativo se realizará en una única etapa o en etapas sucesivas.
14. Indique si se encuentra prevista la creación de un establecimiento de nivel medio en el predio. Además, informe por qué dicho nivel educativo no forma parte del objeto de la Licitación Pública Abreviada N° 558-0003-LPA26, detallando en su caso si su ejecución se encuentra prevista en una etapa posterior o bajo otro instrumento administrativo

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:55
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-30474794-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: RES 241-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 12:45:52 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 12:45:53 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30502557-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 1 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-30474559-GCABA-DGCCN - RES 241/2026 - Informes relacionados a la creación del nuevo polo educativo "Parque de las Victorias".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **241/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **14/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 12/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 14:08:39 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.01 14:08:39 -03:00

Por medio de la presente se brinda respuesta a lo solicitado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Resolución 241/26 sobre puntos referidos a la creación del nuevo Polo Educativo “Parque de las Victorias”, ubicado en la Comuna 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 437/MEDGC/26.

Preliminarmente, cabe señalar que constituye un objetivo prioritario de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y egreso del sistema educativo. En tal sentido, resulta fundamental asegurar una adecuada distribución territorial de los establecimientos educativos que permita garantizar el acceso a la educación pública estatal en todo el ámbito geográfico de la Ciudad.

En este marco, corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; administrar y fiscalizar el sistema de educación, asegurando la educación pública estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades.

Por su parte, con el objetivo de dar respuesta a los desafíos actuales en materia de aprendizaje, el Ministerio de Educación aprobó, mediante la Resolución 1602/MEDGC/24, el Plan Estratégico "Buenos Aires Aprende", teniendo como eje central “la mejora de los aprendizajes para niñas, niños, adolescentes y adultos, en un ambiente que promueva el bienestar integral de quienes conforman la comunidad educativa.”

A su vez, el Plan Estratégico "Buenos Aires Aprende" tiene como objetivo general “Garantizar que todos los/as niños, niñas, jóvenes y adultos logren los aprendizajes necesarios para desarrollar su máximo potencial velando por su bienestar socioemocional y creando experiencias significativas para su vida.”, el cual se propone alcanzar mediante tres objetivos específicos:

- Mejorar los aprendizajes fundacionales de Lengua y Matemática
- Impulsar nuevas maneras de enseñar y aprender
- Fortalecer las tareas pedagógicas y administrativas de las escuelas

A lo largo del Plan Estratégico "Buenos Aires Aprende" se desarrollan los propósitos, ejes estratégicos y políticas prioritarias que conforman el Plan, y guían a las áreas del Ministerio de Educación para concretar los objetivos establecidos.

En este marco, surge la necesidad particular en la Comuna 8 de desarrollar un Polo Educativo que integre establecimientos educativos de distintos niveles en un mismo espacio territorial, tendiente a fortalecer la oferta educativa con el objetivo de facilitar el acceso a la educación y reducir las desigualdades territoriales en la zona sur de la Ciudad, particularmente en barrios como Villa Lugano, Villa Soldati y Villa Riachuelo.

Dicha necesidad responde a un conjunto de indicadores territoriales, poblacionales y de matrícula relevados en la zona, los cuales se detallan a continuación.

En este contexto, resultó oportuno considerar la creación de una Escuela Infantil en la Comuna 8, con el objeto de fortalecer la oferta educativa del Nivel Inicial en dicho territorio y brindar respuesta a la demanda existente de vacantes para niñas y niños de 45 días a 5 años. En particular, se busca ampliar las posibilidades de acceso para las franjas etarias de 45 días a 2 años, contemplando asimismo los procesos de ampliación progresiva de la cobertura educativa en las salas de 3 años.

La incorporación de una institución de estas características permitirá fortalecer la presencia de la educación inicial en la zona, promoviendo el acceso temprano a experiencias educativas de calidad, favoreciendo la inclusión educativa y contribuyendo a generar condiciones más equitativas para el desarrollo integral de los niños desde los primeros años de vida.

Cabe mencionar que, la Escuela Infantil permitirá garantizar experiencias educativas de calidad, en edades tempranas, favoreciendo el desarrollo integral de niñas y niños desde los primeros meses de vida. La educación inicial es reconocida como un espacio privilegiado para la construcción de aprendizajes significativos, la formación de vínculos afectivos y los procesos de socialización temprana, así como para la adquisición de habilidades esenciales en lengua y matemáticas, fortaleciendo su comunicación y pensamiento lógico.

En ese sentido, permitirá a su vez, profundizar y enriquecer las propuestas pedagógicas del nivel inicial, principalmente aquellas tendientes a fortalecer el desarrollo del lenguaje oral, la

expresión corporal y artística, la curiosidad por el entorno y la interacción con pares y adultos. Estas experiencias, en edades tempranas, constituyen la base para los aprendizajes favoreciendo trayectorias educativas continuas y sostenidas.

La Escuela Infantil también cumple un rol fundamental para acompañar a las familias, ya que se proyecta como un espacio de escucha, orientación y participación, promoviendo el fortalecimiento de las prácticas de cuidado y el reconocimiento de las familias como actores centrales del proceso educativo.

En línea con lo informado precedentemente, también surge la oportunidad de hacer frente a la demanda de mejores condiciones de acceso a la educación en la zona en los niveles primario y secundario.

En particular, en el nivel primario, el Distrito Escolar N° 21, que ocupa gran parte de la Comuna 8, concentra el 8,5 % de la matrícula total de la Ciudad en establecimientos de gestión estatal, distribuida en 18 instituciones educativas.

Este indicador da cuenta de que se trata del distrito escolar con mayor concentración de estudiantes entre los 21 distritos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En contraposición, se puede comparar con el Distrito Escolar N° 5, siendo este el segundo distrito con mayor matrícula de la ciudad luego del Distrito Escolar N° 21. Dentro de este distrito se concentra el 7% de la matrícula total de la Ciudad, pero cuenta con 28 establecimientos educativos. Es decir, que con casi la misma cantidad de concentración de matrícula, el Distrito N° 5 cuenta con 10 escuelas más que el Distrito Escolar N° 21. Esta relación evidencia una mayor densidad de matrícula por establecimiento en el Distrito Escolar N° 21, lo que impacta directamente en la organización institucional, las condiciones pedagógicas de enseñanza y la gestión cotidiana de las trayectorias escolares.

Asimismo, corresponde destacar que de los 18 establecimientos referidos, 10 funcionan con jornada simple y 8 con jornada completa (esto representa el 44% de los establecimientos en este distrito frente al 70% de establecimientos de jornada completa a nivel de la Ciudad); destacándose además que, 6 escuelas desarrollan propuestas con intensificación en áreas específicas del conocimiento, lo que incrementa la complejidad organizacional y pedagógica.

En este marco, la elevada concentración de matrícula, sumada a la diversidad de formatos institucionales y a la presencia de propuestas de intensificación curricular, reafirma la necesidad de fortalecer la oferta educativa en la zona.

Ello no sólo mediante el desarrollo del Polo Educativo propuesto, sino también a través del acompañamiento de dispositivos de gestión territorial, supervisión y apoyo pedagógico, en consonancia con los principios de equidad, inclusión y garantía del derecho a la educación, a fin de asegurar condiciones institucionales adecuadas para el sostenimiento y la mejora de las trayectorias escolares de los niños del distrito.

En este contexto, la demanda de vacantes en la zona de la Comuna 8 particularmente en establecimientos de jornada completa- suele concentrarse en determinadas instituciones educativas, lo que en algunos casos requiere la asignación de vacantes en otros establecimientos del mismo distrito o de distritos cercanos.

Esta situación se vincula con la actual configuración de la oferta educativa, en tanto en el nivel primario existen cinco establecimientos de jornada completa, los cuales, para el período excepcional de inscripción, suelen registrar una cobertura total de las vacantes disponibles.

Además del análisis relativo a la cantidad de alumnos, es importante tener presente que en línea con la Política de Educación Inclusiva, no es sólo la cantidad de alumnos una variable relevante, sino también la conformación de los grupos de estudiantes y las condiciones de aprendizaje de ellos.

Es fundamental que la oferta educativa se brinde en condiciones de contemplar el grupo escolar así como también las condiciones de educabilidad y necesidades de apoyo de cada estudiante. En este sentido, además de la alta demanda de vacantes en la zona, se evidencia también un incremento de situaciones que demandan intervenciones pedagógicas específicas y acompañamientos personalizados.

Por todo ello, los indicadores señalados dan cuenta de una limitación objetiva de la capacidad edilicia y organizacional de las instituciones existentes dentro de Comuna 8 para absorber la demanda actual y proyectada. También, cabe mencionar que previo a manifestar esta necesidad plasmada en la propuesta de un nuevo Polo Educativo, ya se contempló la

posibilidad de cambio de modalidad de las escuelas de jornada simple a jornada completa, sin embargo, el número de matrícula impide ese proceso, ya que las aulas estarían conformadas por más de 50 estudiantes por sección.

De igual modo, brindando mayor información al respecto se destaca que la matrícula que egresó del nivel primario en la Comuna 8 en el ciclo lectivo 2025 estuvo conformada por un total de 2.717 estudiantes de todas las modalidades y turnos, mientras que la capacidad total actual de la Comuna para el ingreso a 1er año en todas las modalidades y turnos del nivel secundario es de aproximadamente 2.500 vacantes. Adicionalmente, en el nivel secundario, la Comuna 8 cuenta con el 95% de ocupación en el turno diurno. A ello se suma, que solo se cuenta con una escuela estatal de la modalidad técnica, una oferta que resulta fundamental para potenciar el desarrollo productivo de la zona.

En ese orden de ideas, se pone de manifiesto la necesidad de la construcción de establecimientos que permitan absorber la demanda de todos los niveles educativos, dando prioridad a los niveles obligatorios y turnos diurnos, con el objeto de continuar con las acciones conducentes a garantizar el acceso, la permanencia y la calidad del servicio educativo.

Desde una perspectiva pedagógica y de gestión educativa, la creación de un Polo Educativo en la zona se presenta como una respuesta estructural y planificada, orientada a ampliar la oferta de vacantes y a atender la demanda efectiva existente en la comuna. A su vez, permitirá descomprimir la matrícula de los establecimientos con mayores niveles de ocupación, favorecer una distribución más equilibrada de los estudiantes y generar mejores condiciones para el seguimiento de las trayectorias escolares.

Por consiguiente, su desarrollo contribuirá a fortalecer los dispositivos de acompañamiento pedagógico en articulación con equipos directivos, docentes y áreas de apoyo, así como a optimizar las condiciones de enseñanza, garantizando tiempos pedagógicos y organizacionales adecuados para el desarrollo de las propuestas educativas.

Asimismo es importante señalar que el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los arts. 23 y 24 de la Constitución local, la Ley Nacional 26.206 y la Ley 898, asume la conducción del sistema

educativo y la responsabilidad de asegurar su carácter único, equitativo y de calidad.

En cumplimiento de dicho mandato, es competencia de esta cartera ministerial planificar el desarrollo y la organización del sistema educativo, atendiendo a criterios pedagógicos, demográficos y de ordenamiento territorial, con el objeto de garantizar su funcionamiento integral y adecuado. Estas funciones han sido desarrolladas de manera continua y sistemática, como parte del rol institucional que la normativa vigente asigna al Ministerio de Educación.

En ese marco, cualquier acción desplegada por este Ministerio se estructura a partir de un principio rector consistente en garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso, la permanencia, la reinserción y el egreso del sistema educativo, así como la calidad de las propuestas pedagógicas ofrecidas en todos los niveles y modalidades.

En ejercicio de tales atribuciones, el Ministerio desarrolla numerosas acciones de ordenamiento y reorganización de la red escolar orientadas a asegurar: la continuidad y fortalecimiento de las trayectorias escolares; la adecuación de la oferta educativa a la realidad demográfica y territorial; el uso racional de los recursos humanos y materiales del sistema; y la equidad en las condiciones de acceso y aprendizaje de los estudiantes de todos los distritos escolares.

En virtud de ello, la creación de un nuevo Polo Educativo en la Comuna 8 se enmarca dentro del plan de infraestructura escolar iniciado en 2024 y sostenido a lo largo de la gestión, priorizando que los estudiantes cuenten con espacios físicos en óptimas condiciones y que les permita desarrollar todo su potencial con propuestas innovadoras y flexibles para el aprendizaje.

En ese sentido, mediante la NO-2026-12859305-GCABA-SSIDDS que se acompaña al presente, la Subsecretaría Integración y Desarrollo del Sur del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires impulsó la articulación con esta cartera ministerial con el objetivo de acompañar el crecimiento poblacional y el proceso de transformación que atraviesa actualmente este sector de la Ciudad.

La propuesta tiene como objetivo facilitar el acceso a la educación y reducir las desigualdades

territoriales en la zona sur de la Ciudad, particularmente en barrios como Villa Lugano, Villa Soldati y Villa Riachuelo. Por ello, el desarrollo de un Polo Educativo en Comuna 8 se enmarca en un plan que impulsa el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para acompañar el proceso de transformación de la zona sur de la Ciudad a través de las diversas iniciativas destinadas a fortalecer la infraestructura, ampliar oportunidades y mejorar la calidad de vida de los vecinos de la zona. En dicha zona se destacan obras como el desarrollo del Barrio Olímpico y los tres nuevos edificios finalizados en el Parque Olímpico, uno de los cuales alberga al Instituto Universitario de Seguridad de la Ciudad y a la primera universidad privada del suroeste de la Ciudad, ampliando la oferta educativa superior en esta parte del territorio. También se destacan, iniciativas público-privadas con el objetivo de generar empleo, fortalecer el consumo local y aumentar la actividad en la zona.

Desde el Ministerio de Educación, acompañamos el crecimiento y consolidación del sur de la Ciudad. En ese sentido, cabe señalar que, si bien el desarrollo de polos educativos constituye una estrategia vinculada a la planificación urbana y territorial, su implementación impacta de manera directa en el fortalecimiento de la oferta educativa. En efecto, este tipo de dispositivos permite concentrar infraestructura escolar, recursos pedagógicos y servicios comunitarios en un mismo ámbito territorial, favoreciendo el desarrollo de trayectorias educativas completas y de calidad, así como una mayor articulación entre los distintos niveles del sistema educativo.Ello favorece la eficiencia en materia de asignación de recursos, y promueve un mayor compromiso con la trayectoria educativa, facilitando la movilidad de manera independiente de tanto alumnos como familias. Acciones que benefician de forma directa a los habitantes de la zona del Barrio de Lugano, dadas las barreras urbanas existentes en su entorno. Dicho barrio se ve atravesado por la Autopista Dellepiane, y múltiples avenidas: la Av. Riestra, la Av. Larrazabal, la Av. Argentina, entre otras. Es por este motivo que el flujo vehicular es alto, muchas veces siendo una limitante para estudiantes jóvenes en proceso de independencia.

El desarrollo del Polo Educativo en Comuna 8, como parte de las acciones a llevar adelante dentro del Plan Estratégico “Buenos Aires Aprende”, responde a un esquema de planificación por etapas que el Ministerio de Educación, que se va ajustando conforme al relevamiento continuo de los indicadores territoriales, poblacionales y de matrícula de cada zona, a fin de

precisar las metas específicas asociadas a cada intervención.

Cabe señalar que la conformación de Polos Educativos responde a un modelo de gestión territorial ya implementado con anterioridad en distintos barrios, por lo que la experiencia acumulada da cuenta de los beneficios pedagógicos y organizacionales de concentrar en un mismo predio los niveles inicial, primario y secundario, en tanto permite garantizar la continuidad de las trayectorias escolares de los estudiantes dentro de un mismo espacio institucional, facilitar la articulación pedagógica entre niveles y optimizar el uso de la infraestructura y de los servicios comunitarios asociados (polideportivos, espacios de apoyo escolar y dispositivos territoriales).

Particularmente en lo referido a estudiantes, se hace saber que la obligatoriedad escolar se rige por lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional 26.206 y sus modificatorias, mientras que la inscripción de los aspirantes en escuelas de gestión estatal - el trámite de inscripción, las etapas y períodos, las reglas de asignación aplicables y la documentación requerida en cada caso - se realiza a través del Sistema de Inscripción en Línea creado mediante Resolución 3337/MEGC/13 y sus modificatorias y conforme lo establecido en la Resolución 2368/MEDGC/24 y su modificatoria.

Asimismo el Reglamento Escolar de la Educación Obligatoria aprobado por Resolución 2796/MEDGC/24 y sus modificatorias, prevé en su artículo 80 la posibilidad que tienen las familias de solicitar el cambio de institución educativa y la forma en que deberá procederse en tal caso.

Comuna 8 | Unidades de servicio por nivel, modalidad y sector.

2025

Nivel / Modalidad	Estatal	Privada	Total
Inicial	47	18	65
Primario	37	20	57

Secundario	14	16	30
Superior no universitario	4	4	8
Adultos	45	2	47
Especial	4	0	4
TOTAL	**151**	**60**	**211**

Fuente: Padrón de establecimientos al 30/04/2025. Coordinación General del área de Datos, Estadísticas e Indicadores Educativos, UEICEE, Ministerio de Educación, GCABA.

En la comuna 8 existen 211 unidades de servicio (151 estatales y 60 privadas). La Comuna 8 representa el 7,2% del total de unidades de servicio de la Ciudad. Esta información está disponible en el siguiente link de acceso público: https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/datos-abiertos-ueicee

En cuanto a la cobertura de cargos se hace saber que se efectuará conforme la normativa aplicable y las necesidades de funcionamiento de los establecimientos que integren el Polo Educativo.

En lo que respecta a establecimientos educativos cercanos se informa que los establecimientos en una cercanía de 10 cuadras en el siguiente detalle:

Establecimientos cercanos al Polo Parque de las Victorias*, establecimientos dependientes del Ministerio de Educación del GCABA. 2025

Sector	**Modalidad**	**Nivel de enseñanza**	**Oferta**	Alumnos
Total				23.814
Total Estatal				20.347

Estatal	Común	Inicial	Común - Jardín maternal	323
Estatal	Común	Inicial	Común - Jardín de infantes	2.092
Estatal	Común	Primario	Común - Primaria	8.226
Estatal	Común	Secundario	Común - Secundaria	4.578
Estatal	Común	SNU	Común - SNU	817
Estatal	Común	Otros Servicios Educativos	Común-Servicios Alternativos/Complementarios	681
Estatal	Común	Otros Servicios Educativos	Común - Ciclos de Enseñanza Artística	621
Estatal	Especial	Primario	Especial - Primaria	137
Estatal	Adultos	Primario	Adultos - Primaria	172
Estatal	Adultos	Secundario	Adultos - Secundaria	1.015
Estatal	Adultos	Otros Servicios Educativos	Adultos-Formación Profesional/Capacitación Laboral	1.685
Total Privado				3.467
Privado	Común	Inicial	Común - Jardín maternal	61
Privado	Común	Inicial	Común - Jardín de infantes	511
Privado	Común	Primario	Común - Primaria	1.624

Privado	Común	Secundario	Común - Secundaria	1.224
Privado	Común	Otros Servicios Educativos	Común-Servicios Alternativos/Complementarios	47

Fuente: Relevamiento Anual 2025 (datos al 30/04/2025). Coordinación General del área de Datos, Estadísticas e Indicadores Educativos. Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE). Ministerio de Educación. GCABA.

Nota: La información brindada por la UEICEE y su política de difusión se rige por el artículo 11º de Ley 5049.En tal sentido, la información se encuentra agregada en atención al secreto estadístico.

*Selección establecimientos elaborado por equipo Mapa Escolar con el siguiente criterio: a 1.2 km en línea recta del edificio donde funciona el CUEANEXO 20027900 entre otros, Armada Argentina, (CUI 200950) ubicado en la intersección de las calles Larrazabal y Francisco Fernandez de la Cruz.

A partir de la información brindada surge que la Matrícula Total es de 23.814 (20.347 en gestión estatal y 3.467 en gestión privada).

Los datos expuestos evidencian una importante concentración de matrícula en el entorno inmediato del futuro Polo.

En relación a la cantidad estimada de docentes y personal no docente que se requerirá para el funcionamiento del Polo Educativo, se informa que, a la fecha, no se cuenta con una cantidad definitiva, en tanto la dotación necesaria se encuentra sujeta a la planificación y proyección de la oferta educativa y de las condiciones de funcionamiento que se definan para dicho Polo.

En relación con los mecanismos de evaluación del impacto educativo del Polo, corresponde señalar que, en la etapa actual del proyecto, no se han definido mecanismos específicos de evaluación, en tanto el establecimiento aún no se encuentra en funcionamiento. En efecto, la evaluación del impacto educativo constituye una instancia posterior a la implementación de la política pública, que requiere contar con información derivada de su efectiva puesta en marcha y funcionamiento.

Sin perjuicio de ello, una vez iniciado el funcionamiento del Polo Educativo, su desarrollo y desempeño serán objeto de seguimiento en el marco de los procesos institucionales que lleva adelante el Ministerio de Educación para el monitoreo del sistema educativo, considerando, entre otros aspectos, la evolución de la matrícula, la cobertura y ocupación de vacantes, las trayectorias escolares, las condiciones de funcionamiento institucional y aquellos indicadores que, en función de la implementación del proyecto, resulten pertinentes para evaluar el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

De acuerdo a los antecedentes que surgen de https://ciudad3d.buenosaires.gob.ar/ el uso actual del predio es el de una Urbanización Parque. Estas UP son áreas destinadas a espacios verdes y parquización de uso público.

Habiéndose consultado a la Dirección General Interpretación Urbanística (DGIUR) respecto de la factibilidad urbanística para el desarrollo del Proyecto Educativo dentro del Parque de las Victorias, la misma se ha expedido favorablemente aprobando la misma mediante la Disposición 334-DGIUR/26.

Para arribar a dicha decisión administrativa, la mencionada Dirección General solicitó la intervención y asesoramiento del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM), que mediante Informe IF-2026-11380115-GCABA-CAPUAM, manifestó no presentar objeciones respecto a la Obra Nueva para los rubros: “3.1.5. Escuela infantil. Gestión estatal; 3.1.8. Escuela primaria. Gestión estatal; 3.1.21. Escuela secundaria. Gestión estatal” a desarrollarse en el objeto territorial de la calle Sin Nombre Oficial Nº 4593t, Emilio Aubrun Nº 5295t, 18 de Octubre de 1908 Nº 4570t (Sección 068; Manzana 115; OT t002), Área Urbanización Parque.

En relación a la situación dominial del inmueble respecto del cual se proyecta la construcción del Polo Educativo, se hace saber que él mismo pertenece al fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur.

Asimismo, el 14 de mayo del corriente año se suscribió entre la mentada Corporación y la Subsecretaría Gestión Administrativa, el Contrato de Comodato (CONVE-2026-22746974-GCABA-CBAS) registrado bajo el n° RL-2026-22870999-DGEGRAL, con el objeto de otorgar al GCABA, el uso precario y temporario del predio identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 68, Manzana 115, Fracción B de la Ciudad de Buenos Aires, para

el desarrollo de un proyecto de infraestructura llevado a cabo por esta cartera ministerial.

En virtud de lo expuesto se acompaña a la presente respuesta el Contrato de Comodato.

Se informa que el proyecto corresponde a un plan integral de desarrollo educativo para el predio, el cual contempla la creación de tres establecimientos educativos: un establecimiento de nivel inicial, uno de nivel primario y uno de nivel secundario.

La presente Licitación Pública comprende únicamente la ejecución de los establecimientos correspondientes a los niveles inicial y primario. Ello obedece a una definición estratégica de implementación por etapas, sustentada en criterios pedagógicos, en las necesidades actuales de cobertura de matrícula, en la gestión eficiente de los recursos presupuestarios y en las particularidades logísticas derivadas de la magnitud y complejidad de la intervención. En tal sentido, la ejecución simultánea de los tres establecimientos implicaría una complejidad operativa significativamente mayor para el desarrollo de la obra.

En consecuencia, si bien la construcción del establecimiento de nivel secundario forma parte del proyecto integral previsto para el predio, al presente no se encuentra definida la modalidad administrativa mediante la cual se llevará adelante su contratación, la cual será oportunamente determinada en función de la planificación y disponibilidad de los recursos correspondientes.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2026-37888574-GCABA-DGMCEE

Buenos Aires, Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Resolución 241/26 Polo Educativo “Parque de las Victorias”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.21 17:52:21 -03:00

Nancy Elizabeth Roxana Sorfo
Director General
D.G. EDUCACION GESTION ESTATAL
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.21 18:10:11 -03:00

NORA RUTH LIMA
Director General
D.G. EDUCACION DE GESTION PRIVADA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.21 18:31:52 -03:00

Samanta Bonelli
Director Ejecutivo
UNIDAD DE EVALUACION INTEGRAL DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.21 18:54:27 -03:00

Ariel Alberto Juarez
Director General
DIRECCION GENERAL MEJORA Y CUIDADO DE EDIFICIOS ESCOLARES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.21 18:54:28 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-12859305-GCABA-SSIDDS

Buenos Aires, Viernes 13 de Marzo de 2026

Referencia: S/ Articulaciones en materia de educación

A: Ignacio Curti (SSGAD), Ines Cruzalegui (SSGDA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sur, a fin de poner en conocimiento el plan vigente y las posibles articulaciones en materia de educación en base a las necesidades relevadas; con el objetivo de acompañar el crecimiento poblacional y el proceso de transformación que atraviesa actualmente este sector de la Ciudad a través de las diversas iniciativas destinadas a fortalecer la infraestructura, ampliar oportunidades y mejorar la calidad de vida de los vecinos de la zona.

Entre ellas se destacan el desarrollo del Barrio Olímpico, donde se subastaron diecinueve lotes para la construcción de nuevas viviendas, y la celebración de un Convenio Marco que permitirá avanzar en un proyecto de trescientas viviendas accesibles en la Comuna 8. Asimismo, se finalizaron tres nuevos edificios en el Parque Olímpico, uno de los cuales alberga al Instituto Universitario de Seguridad de la Ciudad y a la primera universidad privada del suroeste de la Ciudad, ampliando la oferta educativa superior en esta parte del territorio.

A su vez, avanzan iniciativas público-privadas orientadas a dinamizar la actividad económica y mejorar los servicios disponibles en la zona, como la apertura del primer cine del área, que contribuyen a generar empleo y fortalecer el consumo local. En paralelo, se desarrollan obras de modernización en el Autódromo y se refuncionalizó el Parque de la Ciudad, que hoy cuenta con más actividades, nuevos espacios recreativos y una agenda creciente de eventos masivos que posicionan al sur como un nuevo epicentro cultural, deportivo y de entretenimiento de la Ciudad.

En este contexto de crecimiento y consolidación del sector, resulta prioritario continuar fortaleciendo la infraestructura educativa que acompañe el desarrollo urbano y el crecimiento de la población en la zona. En particular, se identifica la necesidad de contar con un polo educativo que permita una trayectoria educativa continua desde inicial, pasando por primaria y llegando a secundaria, en el mismo espacio de referencia, atendiendo a la demanda de vacantes de cercanía en Comuna 8, principalmente el Barrio de Lugano y contribuyendo a ampliar las

oportunidades educativas para los jóvenes de la comunidad bajo los lineamientos del plan Buenos Aires Aprende, impulsados por esta gestión.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.13 18:10:37 -03:00

Marcelo Roberto Di Mario
Subsecretario
SUBSECRETARIA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SUR
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.13 18:10:37 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2026-11380115-GCABA-CAPUAM

Buenos Aires, Jueves 5 de Marzo de 2026

Referencia: EE-51289891-25

MOTIVO: S/ Obra Nueva para los rubros: “3.1.5. Escuela infantil. Gestión estatal; 3.1.8. Escuela primaria. Gestión estatal; 3.1.21. Escuela secundaria. Gestión estatal” a desarrollarse en el objeto territorial de la calle Sin Nombre Oficial Nº 4593t, Emilio Aubrun Nº 5295t, 18 de Octubre de 1908 Nº 4570t (Sección 068; Manzana 115; OT t002). Área Urbanización Parque.

SEÑORA DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERPRETACION URBANÍSTICA:

1. Por los presentes actuados, se solicita la intervención de este cuerpo colegiado en relación con la Obra Nueva para los rubros: “3.1.5. Escuela infantil. Gestión estatal; 3.1.8. Escuela primaria. Gestión estatal; 3.1.21. Escuela secundaria. Gestión estatal” a desarrollarse en el objeto territorial sito en la dirección del motivo.

2. El inmueble en cuestión resulta afectado al Área Urbanización Parque del Código Urbanístico.

3. Por IF-2026-07583800-GCABA-DGIUR se solicita la intervención de este cuerpo colegiado.

4. En relación con la normativa vigente, se informa:

4.a) El ítem 7.2.4. Urbanización Parque (UP) del Código Urbanístico, establece:

"Las Urbanizaciones Parque son áreas destinadas a espacios verdes y parquización de uso público.

Se delimitan según Planchetas de Edificabilidad y Usos.

En estas Áreas el Gobierno de la Ciudad podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter de las Urbanizaciones Parque”

4.b) El ítem 7.2.10.1 Establecimientos Educativos del Código Urbanístico, establece:

“Los proyectos destinados a la construcción de edificios educacionales públicos de gestión estatal y privada deben cumplir con las siguientes normas:

a) Edificios entre medianeras

Altura máxima = diecisiete metros con sesenta centímetros (17,60 m). Salvo en el caso de las Unidades de Sustentabilidad Alta (U.S.A.A.), Corredores Medios (C.M.) y Corredores Altos (C.A.), en que pueden alcanzar la altura máxima de la Unidad de Edificabilidad correspondiente.

Línea de Frente Interno: la banda edificable se ajusta a la normativa de la unidad de edificabilidad, L.F.I o L.I.B. según corresponda; asegurándose una distancia mínima de treinta metros (30m) de la Línea Oficial.

Retiro de frente: La Planta Baja se retira tres metros (3m) desde la L.O. frente al ingreso principal en los casos de establecimientos de afluencia masiva.

b) Edificios educacionales de perímetro libre: Se rigen por las normas generales del artículo 6.5.2. del presente Código

7.2.10.1.1 Estudios particularizados en Establecimientos Educativos

Los siguientes casos dan origen a estudios particularizados a realizarse por el Consejo:

Parcela lindera con edificios existentes entre medianeras cuya altura supera las alturas del artículo 6.2;

Parcela lindera con un edificio de perímetro libre y con otro entre medianeras cuya altura sea superior a la altura del artículo 6.2;

Ampliación de edificios existentes;

Centro de manzana ocupado por edificios existentes de improbable pronta renovación urbana por la data reciente de su construcción.

En cada caso particular, las disposiciones especiales que se determinen deben incluir condiciones a cumplir con relación al espacio urbano, al tratamiento arquitectónico de volúmenes edificados y paramentos de muros divisorios a la vista, de modo que el edificio resultante encuadre adecuadamente en el paisaje urbano.”

5. Visto el caso motivo de consulta, se informa:

5.a.) El inmueble en cuestión resulta afectado al Área Urbanización Parque.

5.b.) Por PLANO-2026-01073232-GCABA-DGIUR, PLANO-2026-01073204-GCABA-DGIUR, PLANO-2026-01073217-GCABA-DGIUR obra plano de propuesta.

5.c) Por IF-2026-07583800-GCABA-DGIUR, la Dirección General de Interpretación Urbanística, informa:

“…el objeto territorial posee un frente de 54.01m, 27.61m y 69.68m sobre los límites frentistas a la calle 18 de Octubre de 1908, Emilio Aubrun y Calle Sin Nombre Oficial, respectivamente. A su vez, cuenta con una superficie total de 4.894,41 m2 según IF-2026-07420605-GCABA-DGROC.

3.c) Con respecto al trazado de la manzana, la misma se encuentra eximida de Linea de Frente Interno (LFI) y Línea Interna de Basamento (LIB) según DI-2022-1454-GCABA-DGIUR.

3.d) Con respecto a su entorno de implantación, se observa que la parcela se emplaza en un entorno urbano de baja consolidación, caracterizado por una trama heterogénea y en proceso de transformación, situada entre los barrios Papa Francisco y Lugano I y II, los cuales aportan un marco residencial de diversa densidad y tipologías edilicias.

El área de implantación se encuentra vinculada al corredor de la Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz, eje de

jerarquía urbana que concentra usos de equipamiento de escala barrial y comunal, configurando un frente con marcada presencia institucional. En dicho corredor se localiza la sede del CBC de la Universidad de Buenos Aires (UBA), la Escuela N° 5 D.E. N° 21, la Escuela Técnica N° 13 D.E. N° 21, el Jardín de Infantes “Rayito de Sol”, el Hospital Cecilia Grierson y la Escuela de Comercio N° 35 D.E. N° 21.

(…)

4.a) Se propone materializar dos volúmenes de tipología “Perímetro Libre” que alcancen un plano límite de +16.80m, dentro de la altura máxima admitida en el Art. 7.2.10.1 del Código Urbanístico.

4.b) Con respecto al área edificable sobre cota 0.00, se proponen volúmenes desarrollados en una profundidad de pisada con un máximo de 20.00m, dentro de la banda mínima garantizada de 30.00m para establecimientos educativos, propiciando mantener la mayor superficie descubierta destinada a suelo absorbente.

El primero de ellos se encuentra ubicado sobre el límite del objeto territorial paralelo a la calle 18 de Octubre de 1908 y retirado un mínimo de 4.00m respecto del límite paralelo a la calle Emilio Aubrun. Asimismo, el segundo se encuentra ubicado sobre el límite del objeto territorial paralelo a la calle Sin Nombre Oficial, respetando una separación mínima de 6.00m entre ambos volúmenes.

(…)

Cabe aclarar que no se proyectan niveles de subsuelo en la propuesta presentada.

5. Con respecto a los usos, la propuesta se destinaría a los usos 3.1.5. Escuela infantil. Gestión estatal, 3.1.8. Escuela primaria. Gestión estatal y 3.1.21. Escuela secundaria. Gestión estatal”

5.c) Por Memoria Descriptiva se especifica:

“El predio destinado al desarrollo del proyecto educativo se encuentra dentro del Parque de las Victorias. Su configuración y dimensiones permiten la implantación de tres edificios independientes (Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario) junto con un espacio deportivo común, garantizando accesos diferenciados, áreas de recreación y conectividad interna entre los sectores.”

6. Por lo expuesto precedentemente y lo indicado por la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante IF-2026-07583800-GCABA-DGIUR, este Consejo del Plan Urbano Ambiental manifiesta que no tiene objeciones respecto a la Obra Nueva para los rubros: “3.1.5. Escuela infantil. Gestión estatal; 3.1.8. Escuela primaria. Gestión estatal; 3.1.21. Escuela secundaria. Gestión estatal” a desarrollarse en el objeto territorial de la calle Sin Nombre Oficial Nº 4593t, Emilio Aubrun Nº 5295t, 18 de Octubre de 1908 Nº 4570t (Sección 068; Manzana 115; OT t002), Área Urbanización Parque.

7. La conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos Urbanístico, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias generales, modificatorias en el marco sanitario y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

8. Con lo expuesto se remite en prosecución de su trámite

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.04 20:41:56 -03:00

Lozzia Karen
Asesor
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 05:57:52 -03:00

GUILLERMO GARCIA FAHLER
Asistente administrativo
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 09:14:36 -03:00

Adrian Anibal Taboada
Asesor técnico
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 09:16:52 -03:00

Claudio Cesar Bargach
Asesor técnico
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 09:20:38 -03:00

Daniel Edgardo Sosa
Asesor técnico
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 09:30:25 -03:00

Gustavo Mosto
Asesor
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 09:40:22 -03:00

Maria Celeste McGarry
Asesor técnico
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 09:48:12 -03:00

Maria Victoria Velarde
Asesor técnico
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 10:54:45 -03:00

Gustavo Rodriguez Sanchez
Asesor
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 11:19:40 -03:00

Maria Katz
Asesor técnico
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 12:31:17 -03:00

Georgina Primo
Asesor técnico
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 13:11:22 -03:00

GASTON REBAGLIATI
Asesor
CONSEJO ASESOR PLAN URBANO AMBIENTAL
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.03.05 13:11:26 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Convenio Firma Conjunta

Número: CONVE-2026-22746974-GCABA-CBAS

Buenos Aires, Jueves 14 de Mayo de 2026

Referencia: CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la **CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL**, en adelante la " **CORPORACIÓN"**, con domicilio en la Av. Intendente Francisco Rabanal 3220, entrepiso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Karina Andrea Burijson, DNI 18.585.721, designado por Decreto 62/26 por una parte, y por la otra el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, el "GCABA", representado en este acto por la SUBSECRETARÍA GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante la "SUBSECRETARÍA", con domicilio legal en Carlos H. Perette N° 750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ignacio Curti, DNI N 28.768.633, designado por Decreto 408/2023, ratificado mediante Decreto 182/25; ambas denominadas en conjunto las "**PARTES**" acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato (en adelante el CONTRATO), de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que tiene rango constitucional a través del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a la educación, que debe tender al pleno desarrollo de la personalidad humana y su dignidad, y fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

Que el artículo 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para "[...] acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo [...]" promoviendo la inclusión y el pleno desarrollo de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que en virtud de lo normado por la Ley 6.684 de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso 1, le corresponde al Ministerio de Educación *¨diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social¨*;

Que por el Decreto 387/23, y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando a la Subsecretaría Gestión Administrativa bajo la órbita del Ministerio de

Educación;

Que la citada Subsecretaría tiene entre sus responsabilidades primarias las de planificar el presupuesto anual del Ministerio a las formulaciones de las áreas que lo forman, y supervisar la ejecución del presupuesto solicitado y asignado a cada área para sus gestiones, servicios y proyectos, y planificar y supervisar los proyectos de arquitectura, ingeniería e instalaciones necesarias para la infraestructura escolar;

Que la **SUBSECRETARÍA,** en el marco de las políticas públicas educativas que tiene a su cargo, impulsa acciones tendientes a la mejora, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa, con el objeto de garantizar condiciones edilicias adecuadas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que, por su parte, la **CORPORACIÓN**, en el marco de los objetivos de su creación, expresados por Ley 470 y conforme Io establecido en su Estatuto aprobado por Decreto 260/24, tiene por objeto desarrollar actividades de carácter industrial, comercial, explotar servicios públicos con el objeto de favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral de la zona denominada "Área de Desarrollo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a fin de compensar las desigualdades zonales dentro del territorio de la Ciudad, de conformidad con Io dispuesto en el artículo 18° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los lineamientos del Plan Estratégico y del Plan Urbano Ambiental entre otros;

Que, por su parte, el artículo 4°, inciso f. del Estatuto de Corporación Buenos Aires Sur S.A.U, aprobado por el Decreto 260/24, establece que podrá "Celebrar e intervenir en los acuerdos con organismos de administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o con personas físicas o jurídicas, a los efectos del desarrollo de convenios urbanísticos en el marco del Código de Planeamiento Urbano y de los artículos 1° y 2° de la Ley 470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a fin de lograr el cumplimiento de su objeto social;

Que mediante NO-2025-52793843-GCABA-SSGAD, la **SUBSECRETARÍA** solicitó a la **CORPORACIÓN**, en su condición de administradora fiduciaria considerar favorablemente la posibilidad de otorgar en comodato la fracción del inmueble ubicado en la calle 18 de octubre de 1908 N° 4570 y Avenida Fernández de la Cruz, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la implantación de un Polo Educativo;

Que, agrega que resulta estratégica la implantación del Polo Educativo en el inmueble cuyo dominio pertenece al fideicomiso de la Corporación Sur, ubicado en la calle 18 de octubre de 1908 N° 4570 y Avenida Fernández de la Cruz, e identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 68, Manzana 115, Fracción B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta la demanda existente en la zona;

Que, en virtud de la solicitud formulada por la **SUBSECRETARÍA**, la **CORPORACIÓN** procedió a la apertura del Expediente interno N° 421-CBAS-25, a fin de elevar el requerimiento a consideración de su Directorio;

Que, a su vez, tramita bajo Expediente N° 2026-07430633-GCABA-DGROC, la modificación del plano de mensura de la parcela previamente indicada, con redistribución sobre las parcelas que integran el inmueble, y en razón de ello, la Fracción B, pasara a denominarse Parcela 2.

Que, el Directorio de la **CORPORACIÓN,** en fecha 15 de diciembre de 2025, resolvió aprobar la suscripción de un contrato de comodato entre dicha entidad y la **SUBSECRETARÍA**, sujeto su continuidad, a la conformidad que deberán prestar oportunamente la Dirección General de interpretación Urbanística DGIUR y el Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM)";

Que, en virtud de lo expuesto, las **PARTES** consideran conveniente suscribir el presente Contrato de Comodato, a fin de posibilitar el desarrollo del proyecto de infraestructura destinado a atender la demanda educativa mediante la construcción de un Polo Educativo, integrado por una Escuela de nivel Inicial, una de nivel primario y una de nivel secundario.

Por todo ello, las **PARTES** estiman oportuno la celebración del presente CONTRATO, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La **CORPORACIÓN**, en su carácter de propietaria fiduciaria del inmueble ubicado en la calle 18 de Octubre de 1908 N° 4570 y Avenida Fernández de la Cruz, otorga en comodato al **GCABA**, quien acepta, el uso precario y temporario del inmueble que consta de una superficie aproximada de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01 METROS CUADRADOS (4.945,01 m²), de la Manzana 115 (en adelante el "**PREDIO**"), para el desarrollo de un proyecto de infraestructura.

El **"PREDIO"** se encuentra identificado en la actualidad catastralmente como Circunscripción 1, Sección 68, Manzana 115, Fracción B de la Ciudad de Buenos Aires. Que conforme surge del croquis que como ANEXO I - PLANO (IF-2026-22661315-GCABA-CBAS) forma parte integrante del presente, se encuentra en trámite el Expediente N° 2026-07430633-GCABA-DGROC, vinculado a la redistribución parcelaria del inmueble, por lo que una vez concluida esta, la nueva Nomenclatura Catastral será: Circunscripción 1, Sección 68, Manzana 115, Parcela 2 de la Ciudad de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO Y USO DEL PREDIO. LA **SUBSECRETARÍA** destinará el **PREDIO**, a la construcción y funcionamiento de un Polo Educativo integrado una escuela de nivel inicial, una de nivel primario y una de nivel secundario.

A tales fines, podrá, por sí y/o a través de terceros, proyectar, coordinar, financiar y ejecutar las obras necesarias, incluyendo instalaciones, infraestructura y demás trabajos requeridos para su adecuada puesta en funcionamiento, siempre que cuente con las autorizaciones y habilitaciones correspondientes y de conformidad con la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA Y ESTADO DEL PREDIO. La SUBSECRETARÍA recibe el **PREDIO** mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA de plena conformidad, en el estado de uso y conservación en que se encuentra, libre de ocupantes y enseres, a fin de destinarlo a la construcción del Polo Educativo referido en el presente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato de comodato tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicada fehacientemente con la antelación dispuesta en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.

CLÁUSULA QUINTA: CUSTODIA, Y SEGURIDAD E HIGIENE. El **GCABA** se compromete a mantener el **PREDIO** en adecuadas condiciones de conservación, higiene y seguridad, adoptando las medidas necesarias para su custodia, a fin de prevenir su intrusión, usurpación y/o la comisión de actos de vandalismo, así como para garantizar condiciones sanitarias acordes al destino previsto.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS Y CARGAS. El **GCABA** asume a su exclusivo cargo, durante la vigencia del presente contrato de comodato, la gestión y el pago de servicios, impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el **PREDIO,** Asimismo, serán a su cargo los gastos derivados de las instalaciones de los servicios correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERMISOS Y HABILITACIONES. Queda a exclusivo cargo del **GCABA l**a gestión, obtención y cumplimiento de todos los permisos, habilitaciones y autorizaciones que resulten necesarios, presentes o futuros, para la construcción, habilitación, funcionamiento y permanencia de las actividades a desarrollarse en el **PREDIO**, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: El **GCABA** se compromete a permitir el acceso al **PREDIO** al personal autorizado por la **CORPORACIÓN** a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente.

CLAUSULA NOVENA: La **CORPORACIÓN** no será responsable por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el **GCABA**, el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus dependientes, contratistas y/o terceros, en su persona o en sus bienes, con motivo o en ocasión de las actividades desarrolladas en el **PREDIO**, incluyendo tareas preliminares, la ejecución de la obra y/o en el marco de la actividad que se desarrolle en el mismo.

Asimismo, la **CORPORACIÓN** no responderá por el uso indebido de los bienes existentes en el **PREDIO** y/o por los riesgos ínsitos que pudieran existir respecto de dichas cosas.

CLÁUSULA DÉCIMA: **SEGUROS.** El **GCABA** se compromete a arbitrar los medios necesarios para que, durante la ejecución de las obras y el desarrollo de las actividades en el **PREDIO**, se contraten y mantengan vigentes los seguros que resulten adecuados a los riesgos involucrados, incluyendo, entre otros, seguros de responsabilidad civil hacia terceros, incendio, accidentes personales, riesgos del trabajo (ART) y, en su caso, los correspondientes a los vehículos que se utilicen.

A tal efecto, el **GCABA** deberá exigir a los contratistas, concesionarios y/o terceros que intervengan en la ejecución de las obras o en el desarrollo de las actividades en el **PREDIO** la contratación de dichos seguros, en condiciones adecuadas y suficientes conforme la normativa vigente y la naturaleza de las tareas a su cargo.

Todos los seguros deberán ser contratados con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estar debidamente habilitadas para operar en la República Argentina, y deberán contar con sumas aseguradas acordes a la actividad a desarrollarse en el **PREDIO**.

Las pólizas deberán prever, la designación como asegurados adicionales a la Corporación Buenos Aires Sur S.A.U. (CUIT 30-70740071-0) y al fideicomiso que administra (CUIT 30-70789399-7), e incluir cláusula de no repetición a favor de los mencionados.

El **GCABA** será responsable de verificar el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los terceros intervinientes, sin perjuicio de la responsabilidad directa que a estos les corresponda, debiendo mantener indemne a la **CORPORACIÓN** frente a cualquier reclamo vinculado a la falta de contratación o insuficiencia de los seguros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este acuerdo, las **PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas en función de sus competencias originarias, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades que le sean propias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTRANSFERIBILIDAD. El presente Contrato es de carácter intransferible y no podrá ser objeto de transferencia, cesión, delegación ni sustitución de las obligaciones y/o derechos emergentes del mismo, total ni parcialmente, sin la previa conformidad expresa de la otra PARTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. La **CORPORACIÓN** se compromete a no enajenar, ceder ni transferir por ningún título el inmueble objeto del presente comodato a terceros durante toda la vigencia del mismo, así como a no ejercer la facultad prevista en el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación. Sin perjuicio de lo dicho, la mencionada facultad podrá ser ejercida por la **CORPORACION**, si el **GCABA** no iniciara la obras comprometidas en la Clausula **SEGUNDA** del presente en un plazo de dos años, a contar de la firma del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN. El presente CONTRATO podrá ser rescindido de común acuerdo por LAS PARTES, en cualquier momento durante su vigencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de que al momento de producirse la rescisión se encontrare en curso el ciclo lectivo en los establecimientos educativos que funcionen en el Polo Educativo emplazado en el **PREDIO**, la misma producirá efectos una vez finalizado dicho ciclo, a fin de no afectar la continuidad del servicio educativo.

La rescisión del presente no dará derecho a ninguna de **LAS PARTES** a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES. Con motivo de este contrato, las comunicaciones entre las **PARTES** se realizarán mediante Comunicación Oficial (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO. A todos los efectos legales derivados del presente, **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. En caso de

modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Las **PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en el presente. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las **PARTES** se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. Caso contrario, será de aplicación la Ley 3.669 (BOCBA N° 3.605).

Leído por las **PARTES** y enteradas de su contenido y alcance, en prueba de conformidad y aceptación, se suscribe digitalmente el presente Contrato.

Digitally signed by Ignacio Jose CURTI
Date: 2026.05.13 17:22:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ignacio Curti
Subsecretario
SUBSECRETARÍA GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Karina Andrea BURIJSON
Date: 2026.05.14 10:45:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Karina Andrea Burijson
Presidente
CORPORACION BUENOS AIRES SUR
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.14 10:46:25 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-37892477-GCABA-DGAJUR

Buenos Aires, Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución 241/26 - EX-2026-30474559- -GCABA-DGCCN

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Tramita por las presentes actuaciones la solicitud de información efectuada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 241/26.

Con la respuesta vinculada mediante Informe N° IF-2026-37888574-GCABA-DGMCEE, obrante a Orden N° 10, correspondiente a la Dirección General Educación de Gestion Estatal, la Dirección General Educación de Gestión Privada, la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa y la Dirección General Mejora y Cuidados de Edificios Escolares, y la documentación que se acompaña en los órdenes 8 y 9, se remiten las presentes actuaciones a fin de brindar respuesta a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.21 19:46:39 -03:00

Alejandra Gurgo
Director General
D. G. ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.21 19:46:40 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-38345752-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30474559-GCABA-DGCCN s/ Res 241/2026 - Informes relacionados a la creación del nuevo polo educativo "Parque de las Victorias".

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-37888574-GCABA-DGMCEE, se comunica que la Resolución 241/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante PV-2026-37892477-GCABA-DGAJUR. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.25 15:53:59 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.25 15:54:01 -03:00